

**JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA.	EJECUTIVO
Demandante.	CARLOS MARIO AGUINAGA CAMPO
Demandado	AGROMIRAMAR S.A.S.
Radicado.	050013103011 <b>2021-00101</b> 00
Tema.	Inadmisión

Examinada la presente demanda, el Despacho encuentra que es necesario proceder a su **INADMISIÓN** atendiendo los preceptos de los artículos 82 (numeral 1), 90 y decreto 806 del 4 de junio del 2020 (Arts. 5 y 8). En consecuencia, la parte demandante deberá subsanar los siguientes requerimientos dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

1. El poder deberá dirigirse al Juez Civil del Circuito de Medellín, pues está dirigido al Juez Civil Municipal de Medellín (Reparto)
2. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada PAHOLA ANDREA VILLALBA ROJAS con T.P. 274.713 del C.S.J., que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. La dirección física y electrónica de la demandada AGROMIRAMAR S.A.S., no coincide con las anotadas en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
4. Por lo dicho en el numeral anterior. El interesado afirmará bajo juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3f972a89d0a5b8121d0caef94e49f43cf424a2fc8e28d229c1562df051733457**

Documento generado en 19/04/2021 10:19:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**